# ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Local Ana María Rodríguez, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCION, PREVENCION Y ATENCION DE PRIMER NIVEL, A LOS AFILIADOS, BAJO LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS EN SALUD Y ATENCIONES EN COMUNIDAD".**

**1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Como prestadora de servicios de salud del Municipio de San Estanislao de Kostka-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento la entidad durante la **vigencia 2026** la E.S.E Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka-Bolívar con el propósito de atender las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios de salud y garantizar un servicio integral con calidad y humanización al paciente.

La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez de San Estanislao de Kostka requiere contratar un **NUTRICIONISTA** para apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención en primer nivel, dirigidas a la población afiliada, en el marco de la estrategia de equipos multidisciplinarios en salud y atenciones comunitarias.

El perfil epidemiológico del municipio, caracterizado por la presencia de enfermedades crónicas no transmisibles, desnutrición, sobrepeso y obesidad, así como factores de riesgo asociados a hábitos alimentarios inadecuados, hace indispensable contar con acompañamiento profesional especializado que permita intervenir oportunamente a la comunidad, fortalecer los programas de educación nutricional y mejorar los resultados en salud.

La vinculación del profesional en **NUTRICIÓN** contribuye a la detección temprana de riesgos nutricionales, formulación de planes de alimentación, seguimiento a poblaciones priorizadas (gestantes, niños, adultos mayores y pacientes con patologías crónicas) y apoyo a los procesos de atención integral, reduciendo complicaciones, hospitalizaciones evitables y remisiones innecesarias a otros niveles de complejidad.

.

En consecuencia, la contratación se fundamenta en la necesidad de fortalecer la capacidad resolutiva del Hospital en el primer nivel de atención, garantizar la cobertura de intervenciones comunitarias y asegurar la articulación efectiva del componente nutricional dentro del modelo de atención en salud.

De conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalizarían de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen una mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito.

Por ello se acude a la contratación directa de personas que cumplan con los requisitos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.** La E.S.E. Hospital Local Ana María Rodríguez, de San Estanislao de Kostka-Bolívar contratará una persona natural e idónea, capacitada y experta, bajo el mandato de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación: los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCION, PREVENCION Y ATENCION DE PRIMER NIVEL, A LOS AFILIADOS, BAJO LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS EN SALUD Y ATENCIONES EN COMUNIDAD".**

El Supervisor del contrato será la Coordinador Médico de la **ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRÍGUEZ**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado. La duración del contrato será **DOS (2) MESES Y NUEVE (9) DIAS.**

**FORMA DE PAGO.-** La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por el supervisor designado por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato liquidado en forma mensual

Lugar de ejecución, en el municipio de San Estanislao de Kostka, la Ese Hospital Local Ana María Rodríguez y donde se requiera prestar el servicio

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA, se compromete a
El CONTRATISTA, se compromete a: 1) Realizar evaluación dietética de pacientes y asesoramiento sobre la alimentación mediante diferentes planes personalizados, técnicas y pautas especializadas 2) Desarrollar actividades educativas y extramurales con los pacientes, familiares comunidad 3). Diligenciar las historias clínicas digitales en el formato idóneo de acuerdo a la naturaleza de la atención 4) Evaluar las necesidades a nivel de salud y de dieta de todos los y pacientes, realizando diagnósticos nutricionales de lo que requiere cada paciente, dependiendo siempre de su estado de salud. 5) Evaluar los efectos de las dietas y de las pautas alimentarias en los pacientes y de promover una nutrición adecuada. 6) en reuniones de tipo científico y/o profesional a los que sean invitados. 7) Capacitar y asesorar al personal de salud en aspectos relacionados con nutrición y alimentación. 8) Participar en la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de Nutrición y Dietética. 9) Realizar informes de la calidad del servicio de nutrición y dietética. 10) Reportar los eventos adversos e incidentes que se puedan presentar en la prestación del servicio. 11) Cumplir con las demás obligaciones que surjan como consecuencia directa del cumplimiento del objeto del contrato o que sea asignada por la coordinación del programa o el supervisor del contrato. 12) Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y Las demás obligaciones reguladas en el estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1.0 del Decreto 734 de 2012 modificatorio del artículo 82 del decreto 2474 de 2008 y demás Decretos reglamentarios y las normas del decreto civil, relacionadas con el objeto del presente contrato. 13) Participar en los procesos capacitación, inducción y reinducción institucional que establezca la institución. 14). Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de esta tanto física como digital **Parágrafo Primero**: El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas, previo requerimiento del supervisor, dará lugar al acto administrativo motivado y quede como soporte de causal de incumplimiento del contrato. **Parágrafo Segundo:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social (salud, pensión, y A.R.L.), con la respectiva liquidación de la planilla; es causal para liquidación unilateral del contrato por parte del Hospital y remisión de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

## *3.* LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

.

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo y gestión se deberá seguir el procedimiento previsto en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación; es importante manifestar que régimen jurídico contractual aplicable a las E.S.E es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el articulo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de conveniencia y oportunidad, además la certificación del Profesionales Universitario Talento humano. Código 219. Grado 01 Sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

**4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La E.S.E. ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.900.000)**

Existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($6.900.000).** de la ESE Hospital Local Ana María Rodríguez, contemplado en los recursos económicos dispuesto en el presupuesto y gastos de la entidad para la **vigencia 2026**.

Este valor se estima de acuerdo con lo que normalmente **NUTRICIONISTA** solicita como remuneración y con lo que se ha pagado por parte de la E.S.E. en contratos con objetos similares, ya que implica tener la disposición de una comunicación permanente con la entidad, Igualmente que se debe realizar desplazamiento a la E.S.E. De igual manera en este valor se encuentra incluido el valor de los Desplazamientos que la persona debe realizar la E.S.E. así como su manutención y alojamiento cuando se requiera.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que dispone que las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, señala que el régimen jurídico de los contratos en las ESE, Serán las normas del derecho privado. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, establece que las Empresas Sociales del Estado a través de sus juntas directivas adoptarán su estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que el Ministerio de la Protección social establece en concordancia con lo anterior, el estatuto interno de contratación de la ESE HAMR, en su artículo 12 define entre sus modalidades de contratación, la contratación directa. Para en este caso la dispuesta en el numeral 1°, literal a.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 15 No 5 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCION, PREVENCION Y ATENCION DE PRIMER NIVEL, A LOS AFILIADOS, BAJO LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS EN SALUD Y ATENCIONES EN COMUNIDAD".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del E.S.E. HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para los efectos de los diferentes servicios de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** 'Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la interventoría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la interventoría, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Riesgos Previsibles** Para los efectos del presente servicio de selección, son riesgos previsibles

A. Falta de Idoneidad en el desarrollo del servicio.
B. Accidentes de trabajo o del ejecutante del servicio
C. Daños a bienes ajenos y a terceros
D. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de pagos de la Seguridad Social.

**Riesgos Imprevisibles** Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso " fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

| RIESGO | TIPIFICACION | ASIGNACION CONTRATISTA |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Falta de idoneidad en el desarrollo del servicio | Ocurre cuando en el desarrollo del servicio, no se ejecuta los lineamientos de los presentes estudios previo poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E | X |
| Accidente de trabajo o ejecutante del servicio | Ocurre cuando en el desarrollo del servicio el ejecutante, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad Física, Mental o moral | X |
| Daños a bienes ajenos y a terceros | Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) | X |
| Incumplimiento de las Obligaciones derivadas de pagos de la seguridad social | Ocurre cuando se puede percatar de la falta de pago de los aportes a la seguridad social | X |

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

**ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO**

| Riesgo | Probabilidad | Impacto | Asignación |
|---|---|---|---|
| Riesgos sociales o políticos | Media-Baja | Media-Baja | HAMR |
| Riesgos operacionales | Media-Baja | Media-Baja | El contratista |
| Riesgos financieros | Media-Baja | Media-Baja | El contratista |
| Riesgos Regulatorios | Media-Baja | Media-Baja | El contratista |
| Riesgo tecnológico | Media-Baja | Media-Baja | El contratista |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | 10% | Entidad contratante |
| Uso o recolección de información errada | 15% | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad |
| Estimación inadecuada de los costos | 5% | Contratista |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | 20% | Contratista |
| Uso indebido de información | 10% | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | 5% | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP |
| Falta de calidad en el servicio prestado | 10% | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | |

.

| | | |
|---|---|---|
| Financiamiento del contrato | 100% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | 5% | Contratista |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato | 5% | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. |

| No. | Riesgo Identificado | Descripción | Probabilidad | Impacto | Nivel | Asignación | Medidas de Mitigación / Control |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Falta de idoneidad profesional | El contratista no cuenta con formación o experiencia en atención comunitaria y clínica | Media | Alta | Alto | Contratista | Verificación de títulos, tarjeta profesional y experiencia |
| 2 | Intervenciones nutricionales inadecuadas | Planes alimentarios incorrectos o sin sustento técnico | Media | Alta | Alto | Contratista | Guías clínicas, supervisión médica |
| 3 | Incumplimiento en registros | Falta de soportes en historias clínicas o RIPS | Media | Media | Medio | Contratista | Auditorías, capacitación |
| 4 | Incumplimiento de actividades comunitarias | No ejecución de jornadas programadas | Baja | Media | Medio | Contratista | Programación y seguimiento |
| 5 | Violación de confidencialidad | Manejo indebido de información de pacientes | Baja | Alta | Medio | Contratista | Cláusulas de confidencialidad |
| 6 | Accidentes laborales en campo | Caídas, exposición ambiental en jornadas comunitarias | Media | Media | Medio | Compartido | ARL, EPP |
| 7 | Incumplimiento seguridad social | No pago oportuno de aportes | Baja | Media | Medio | Contratista | Verificación |
| 8 | Riesgos regulatorios | Incumplimiento normas del sector salud | Baja | Alta | Medio | Contratista | Actualización normativa |
| 9 | Sobrecarga asistencial | Alta demanda limita calidad | Media | Media | Medio | Entidad | Planeación |
| 10 | Fallas tecnológicas | Pérdida de datos o registros | Media | Media | Medio | Compartido | Backups |

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR**. Amparados en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 3.5.7 del decreto 0734 de 2012 y Articulo 26 del Estatuto Interno de Contratación, la entidad ha decidido que las garantías para este proceso no serán obligatorias Por lo anterior por tratarse de un contrato que no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no exigirá garantía.

De conformidad con preceptuado por la junta directiva el Gerente de la E.S.E. se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las normas legales

Por ende, se considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales, para satisfacer la necesidad existente.

En constancia se firma en el Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar a los veintiún (21) días del mes de octubre de Dos mil Veintiséis (2026)

**GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ**
GERENTE E.S.E